PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	21/02/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Servicio Médico Asistencial SENA Regional Valle del Cauca
ORDENADOR DEL GASTO:	FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA: DEBE CONTAR CON AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA LAS 24 HORAS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El Despacho de Dirección del SENA Regional Valle, en desarrollo de las acciones propias de la función de la entidad, enmarcadas en sus actividades administrativas, en especial lo referente a la necesidad de poder garantizar la prestación de servicio de Transporte de pacientes en situación de movilidad reducida debe contar con ambulancia básica y medicalizada las 24 horas para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Valle durante la vigencia 2024, responsabilidad que asume la entidad mediante el decreto 907 del 16 de mayo de 1975, bajo el siguiente sustento jurídico: En virtud del Artículo 7 de la Resolución 069 de 2014 mediante la cual se delega la ordenación del gasto que se encuentra inicialmente en el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a los directores regionales la respectiva competencia para la realización, celebración, ejecución y respectiva liquidación de los contratos independientemente de su naturaleza y cuantía. El servicio médico asistencial, SMA del SENA, creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA, asumirá directamente o contratara con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un servicio médico asistencial para aquellos denominados como beneficiarios según el Artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016 es decir: Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero: • Padres • Hermanos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 21 años • Los hijos adoptivos hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años. Del empleado público trabajador oficial y pensionado casado: • Padres • Conyugue o compañero (a) permanente • Para empleados públicos los hijos legítimos extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros a la edad de 25 años • Para trabajadores oficiales los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros hasta la edad de 25 años. • Hijos adoptivos entenados solteros hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años Así mismo se tienen en cuenta: Resolución 824 de 2022 “por la cual se modifican las tarifas topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio médico asistencial del SENA en CAPITULO II, ARTICULO QUINTO, numeral 1.3. AMBULANCIA. “Este ítem parte del cupo de Hospitalización (…), para la vigencia 2024 el tope para la categoría B es de cuatrocientos un mil ciento setenta y tres pesos M/Cte. $ 401.173” Actualmente el Servicio médico asistencial del SENA Regional VALLE está constituido por 742 beneficiarios a nivel Regional.

	Como parte de este servicio asistencial se presta los servicios integrales de Transporte de pacientes en situación de movilidad reducida: Debe contar con ambulancia básica y medicalizada las 24 horas y demás servicios que ofrezca en su portafolio de servicios a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Valle del Cauca Por la necesidad identificada y las razones expuestas, en concordancia con el Decreto la Dirección Regional Valle del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA presenta a continuación los estudios previos para adelantar el proceso de selección mínima cuantía que permita garantizar para la población beneficiaria el acceso a servicios integrales de Transporte de pacientes en situación de movilidad reducida para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Valle. De igual manera la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones 2024, información que puede ser consultada en línea dado que resulta necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y contribuye al logro de las metas actividades y servicios proyectados por la Entidad
Análisis de conveniencia	El SENA, es una entidad que está en la obligación de dar cumplimiento a las normas de contratación estatal conforme a los principios de período y acorde a las normas nacionales de presupuesto y contabilidad pública, razón por la cual los servicios contratados por nuestra entidad iniciaran su ejecución contractual que no exceda la presente vigencia presupuestal, sin que esto signifique una disminución del servicio y en razón de ello, ha previsto para estos casos, que los beneficiarios accedan de manera particular cuando no hay contrato y los funcionarios soliciten los respectivos reembolsos de los pagos realizados teniendo en cuenta los topes y tarifas que regulan el beneficio de servicio médico para cada beneficiario.
	Durante la existencia del Servicio Médico Asistencial, cada vigencia presupuestal se hace necesario garantizar la prestación del servicio de salud para la población que se atiende y es por esto por lo que cada año a través de procesos de contratación estatal se adelantan para cubrir las necesidades que son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad
	Para satisfacer la necesidad del servicio de salud a través de las instituciones especializadas y garantizar la atención integral para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial, la Entidad cuenta con la opción de adelantar un proceso de mínima cuantía.

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad**. El objeto a contratar se encuentra debidamente registrado en el PAA 2024 según certificación anexa emitida por el área de contratación.

3044	25101700	76_CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA: DEBE CONTAR CON AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA LAS 24 HORAS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE.

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
25101703	Ambulancias	**$ 8.000. 000.oo**	**Adriana Nieto V (coordinadora SMA) / Rocio Rosania (contratación)**	**Calle 52 # 2bis -15**

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	F	25000000	25100000	25101700	25101703	Servicios de Ambulancia

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

6. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA: DEBE CONTAR CON AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA LAS 24 HORAS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE

7. ALCANCE DEL OBJETO

Que actualmente el Servicio Médico Asistencial tiene 742 beneficiarios activos en las diferentes ciudades.

CIUDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS
CALI	430
PALMIRA	39
BUGA	152
TULUA	71
CARTAGO	15
BUENAVENTURA	35
Total	742

8. La resolución 824 de 2022 establece en el CAPITULO II, ARTICULO QUINTO, numeral 1.3. AMBULANCIA. el tope máximo por cada traslado en ambulancia que el beneficiario requiera por este concepto para la vigencia 2024 es la siguiente: para el caso de la Regional Valle que es categoría B.

AMBULANCIA, VALOR DIARIO	CATEGORÍA (Valor en$)			
	A	B	C	D
Se autoriza un tope máximo por cada traslado en ambulancia que el beneficiario requiera por este concepto.	**$394.009**	**$401.173**	**$408.335**	**$423.414**

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Todos los prestadores de servicios de salud deben cumplir las directrices de calidad emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los estándares y criterios de habilitación son una herramienta básica para garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas para el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud y que garantizan en particular, la seguridad de los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención en salud.

Así mismo en el marco de la pandemia decretada en el año 2020 los prestadores de servicios de salud deben garantizar la atención en salud mitigando los riesgos producidos por el covid-19.

Documentos:

Resolución 3100 de 2019 y las normas que la modifiquen.

Fuente:
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3100-de-2019.pdf

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR

1) Cumplir con los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 y el decreto 1011 del 2006 con el fin de generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud y seguimiento a riesgos, aspecto que se verificara en el REPS.
2) El proponente deberá contar como mínimo con una sede de atención propia en Cali, esta se constatará por medio de cámara de comercio. En caso de contar con sedes alternas y no ser propias deberá garantizar que tiene contrato vigente con establecimiento de comercio que permita garantizar el servicio en las mismas condiciones como sede propia.
3) El proponente deberá ofertar por lo menos dos (2) ambulancias de Transporte Asistencial básico (TAB) y por lo menos una (1) ambulancia de Transporte Asistencial medicalizado (TAM), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana Vigente para la prestación de estos servicios según la modalidad habilitada.
4) Las ambulancias ofertadas deberán ser modelo 2012 en adelante, para lo cual deberá aportar copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos ofertados y copia del SOAT vigente.
5) El proponente deberá contar con el servicio de transporte de pacientes las 24 horas del día y todos los días de la semana y el tiempo de respuesta ante la solicitud del servicio debe ser menor a 4 horas, para lo cual se deberá aportar certificación por parte del Representante Legal.
6) El proponente no podrá tercerizar el servicio.

- Nota Aclaratoria: El proponente debe presentar certificación por parte del Representante legal en el que se comprometa a dar cumplimiento a estas condiciones técnicas.
- No se aceptarán ofertas parciales o alternativas. Si el proveedor pertenece al régimen responsable de IVA debe indicar valor de IVA para los servicios

10. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Guía para Elaboración de Estudios de Sector que ofrece la Agencia Nacional de contratación - Colombia Compra Eficiente, el Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional VALLE DEL CAUCA, presenta a continuación el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO como documento contentivo de los estudios previos que justifican la necesidad de realizar un proceso de contratación para el servicio de transporte de pacientes en situación de movilidad reducida: debe contar con ambulancia básica y medicalizada las 24 horas para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA regional valle, el servicio se realizará de acuerdo a necesidades en salud de los beneficiarios.

1. ASPECTOS GENERALES

Contexto Regulatorio: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector, razón por la cual, es procedente efectuarlo en la modalidad de mínima cuantía. Así las cosas, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector G-EES-02, sintetizándose que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía "el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Conforme la normatividad en contratación estatal vigente a la fecha y desde el punto de vista de la perspectiva legal, la entidad aplicará la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA del SENA. Esta modalidad de selección tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el

numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Tabla 1. Cuantía para entidades con presupuesto anual superior a 1.300.000 SMLMV. Vigencia 2024

La mínima cuantía es el valor equivalente al 10% de la menor cuantía de una entidad estatal independientemente de su objeto. (Ley 1474 de 2011. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Ley 2069 de 2020. Decreto 1860 de 2021). Ver reglas de procedimiento.

CUANTÍAS	REQUERIMIENTO LEGAL	VALOR
MENOR CUANTIA	Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.	$1.300.000.000
MÍNIMA CUANTÍA	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.	$130.000.000

Contexto Técnico:

El Despacho de Dirección del SENA Regional Valle, en desarrollo de las acciones propias de la función de la entidad, enmarcadas en sus actividades administrativas, en especial lo referente al necesidad de poder garantizar el transporte de pacientes en situación de movilidad reducida para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA regional que así lo requieran durante la vigencia 2024, responsabilidad que asume la entidad mediante el decreto 907 del 16 de mayo de 1975, bajo el siguiente sustento jurídico:

El Artículo 30 del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados; precisando que las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional hará lo reglamentará mediante acuerdo a saber, el SMA está reglamentado por el acuerdo 24 de 1978, resolución 312 de 1987 y acuerdo 30 de 1988, que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del servicio médico asistencial.

En el mismo sentido la convención colectiva de los trabajadores vigente en la entidad, suscrita entre el SENA y SINTRASENA establece que el trabajador oficial gozara del servicio médico asistencial.

Por otra parte, los artículos 1o y 2o del Acuerdo 30 de 1988, que modificaron parcialmente los artículos 24 y 25 del Acuerdo 24 de 1978, incluyen como beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA a cargo del empleado público del SENA, del trabajador oficial y del pensionado (casado o soltero), entre otros, a los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros. (Subrayado fuera de texto).

Que actualmente el Servicio Médico Asistencial tiene 742 beneficiarios activos los cuales se encuentran en las diferentes ciudades así:

CIUDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS
CALI	430
PALMIRA	39
BUGA	152
TULUA	71
CARTAGO	15
BUENAVENTURA	35
Total	742

Sin embargo es importante resaltar que la misión del SENA no es la de prestación de servicios de salud como es el caso de las (EPS), por el contrario el servicio médico asistencial es un beneficio laboral de SALUD, para la familia de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales del SENA; que en el decreto 1890 de 1995 estipulo que las entidades públicas de cualquier orden que prestaran servicios de salud podían transformarse o adaptarse como entidades promotoras de salud, en fecha 23 de diciembre de 1995, posterior a esa fecha se expidió el decreto 404 del año 96, por medio del cual se autorizaba a las empresas relacionadas en el mismo para seguir prestando los servicios de salud – por lo anterior el SENA si bien presta servicios de salud no tiene el aseguramiento que trata la ley 100 /93 por tanto el plan complementario de salud que brinda el SENA a sus beneficiarios no corresponde al plan obligatorio de salud.

El ente rector del Servicio médico asistencial del SENA, como lo indicamos anteriormente es la Junta Regional de Servicio Médico conformada por los representantes de la entidad y los representantes de los entes sindicales quienes conforme el acuerdo 24 de octubre de 1978 “CAPITULO II. ORGANIZACION Y DIRECCION DEL SERVICIO ARTICULO 5o… tienen la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. De igual manera tanto en Dirección General como en cada unidad regional se designan un funcionario directivo y un coordinador, quienes hacen parte de las respectivas Juntas Administrativas. ARTICULO 6o. la Junta Administrativa Nacional

tiene carácter de asesora de las Juntas Regionales y éstas a su vez, tienen la obligación de responder ante ella por la eficaz administración del servicio médico asistencial, así como de rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para todos aquellos aspectos sometidos a su consideración que no estén contemplados dentro de las normas vigentes para el Servicio Médico Asistencial en la Entidad".

El SENA, es una entidad que está en la obligación de dar cumplimiento a las normas de contratación estatal conforme a los principios de período y acorde a las normas nacionales de presupuesto y contabilidad pública, razón por la cual los servicios contratados por nuestra entidad iniciaran su ejecución contractual que no exceda la presente vigencia presupuestal, sin que esto signifique una disminución del servicio y en razón de ello, ha previsto para estos casos, que los beneficiarios accedan de manera particular cuando no hay contrato y los funcionarios soliciten los respectivos reembolsos de los pagos realizados teniendo en cuenta los topes y tarifas que regulan el beneficio de servicio médico para cada beneficiario.

Con base en lo anterior, El SENA regional Valle requiere contratar la prestación de servicio de transporte de pacientes en situación de movilidad reducida: debe contar con ambulancia básica y medicalizada las 24 horas para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA regional valle siguientes términos:

OBJETOS	PRESUPUESTO ESTIMADO 2024	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA: DEBE CONTAR CON AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA LAS 24 HORAS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE	8.000.000	MINIMA CUANTIA

CONTEXTO ECONÓMICO:

El desarrollo tecnológico permite contar con recursos cada vez más avanzados para el cuidado del paciente en estado crítico. A diferencia de épocas anteriores, la ambulancia moderna debe ser un vehículo dotado con los elementos necesarios para proveer de manera eficiente la asistencia prehospitalaria que el paciente requiere para mantener su estado de salud hasta el acceso a un centro asistencial.
El objeto de esta guía es reducir en lo posible las condiciones adversas que puedan empeorar la condición clínica del paciente, así como procurar la seguridad del auxiliador y la reducción de los riesgos asociados en la operación. Igualmente, establecer la secuencia de acciones a realizar en el vehículo ambulancia para el manejo prehospitalario del estado de salud del paciente, hasta ser llevado al servicio de salud más cercano (trasporte primario). Este procedimiento competente a todas las personas que hacen parte de la tripulación del vehículo.

Con el fin de precisar el ámbito de acción, se presentan las siguientes definiciones:

Transporte primario: es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria.

Transporte secundario: es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención prehospitalaria.
Ambulancia básica: unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria. Debe tener una camilla principal con sistema de anclaje, camilla secundaria, tabla espinal corta, tabla espinal larga, camilla tipo cuchara, millar o camilla de vacío, silla de ruedas, sistema de oxígeno con capacidad total de almacenamiento de 6 metros cúbicos, equipo de radiocomunicaciones, sistema sonoro de alerta vial adicional al pito o bocina.

Ambulancia medicalizada: unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera, auxiliar o tecnólogo en atención prehospitalaria. Debe contener lo de la ambulancia básica más laringoscopios adultos y pediátricos con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte, volumen, presión o mixtos con dos circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía con desfibrilador portátil, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión y glucómetro.

Ambulancia de traslado neonatal: tendría lo mismo de la medicalizada adicionando la cámara de Hood neonatal o incubadora portátil. Ambulancia aérea: aeronave de ala fija o rotatoria tripulada por médico entrenado en medicina de aviación y aerotransporte y tecnólogo en atención prehospitalaria.

Los requerimientos técnicos de los equipos de transporte en cuanto a la infraestructura del equipo, sus características externas, dimensiones, iluminación y otras, pueden ser consultadas en la resolución 9279 del 117 de noviembre de 1993 del Ministerio de Salud.

Las ambulancias terrestres en cualquiera de sus niveles de complejidad de atención son consideradas vehículos de emergencia y se rigen por el Código Nacional de Tránsito y los artículos que los protegen, les brindan prioridad y cuidado especial por parte de la ciudadanía.

El transporte de pacientes a bordo de ambulancias es un acto médico, que implica todas las condiciones legales, humanas y éticas correspondientes. En el caso de los transportes realizados por personal no médico, como auxiliares, tecnólogos o personal de enfermería, éstos siempre deben tener una supervisión directa a través de un sistema de comunicaciones y en este caso la responsabilidad del transporte y de los procedimientos realizados estará a cargo del médico supervisor.

Para realizar un transporte adecuado es necesario tener el entrenamiento y el equipo apropiados. El personal que tripula ambulancias terrestres y aéreas debe cumplir unos requisitos mínimos mencionados en la ley y establecidos en la resolución 1439 (manuales de estándares y procedimientos, condiciones técnico-científicas de prestadores de servicios en salud, Ministerio de la Protección Social anexo 1-30).

En el transporte primario los equipos de trabajo tanto básicos como medicalizados deben cumplir las mismas secuencias, éstas incluyen:
• Evaluación de la escena (seguridad y situación).
• Uso de dispositivos de bioseguridad (guantes, mascarilla y lentes protectores).
• Valoración inicial del paciente (secuencia ABCDE).
• Embalaje (protección de hipotermia e inmovilización para el transporte).
• Transporte.

El transporte de pacientes entre hospitales (transporte secundario) debe ceñirse además por las Guías para Manejo de Urgencias, toda vez que se trata de un servicio peri hospitalario, el cual debe contar siempre con un recurso médico calificado. En situaciones de emergencia o desastre la prioridad de traslado debe asignarse de acuerdo con lo estipulado por el grupo que realiza el triage, primero al Módulo de Estabilización y Clasificación (MEC) y luego a los demás hospitales o centros de referencia.

RECURSOS NECESARIOS

• Exploradora externa para búsqueda de direcciones. Conos de señalización. •Cintas de señalización. • Cintas de señalización. • Historia clínica prehospitalaria. • Registro colectivo de pacientes. • Dotación mínima están dar de la ambulancia: • Equipo de bioprotección para paciente y auxiliadores. • Insumos para asegurar la comodidad del paciente. • Equipos e insumos para examen físico del paciente. • Equipos para la transferencia del paciente. • Equipos para el manejo de la vía aérea, ventilación y reanimación. -Equipo de oxigenoterapia y aspiración de secreciones. • Equipo para asistencia circulatoria. • Insumos para inmovilización y embalaje del paciente (vendas). - Insumos para e, 1 manejo de lesiones y prevención del shock. - Insumos para parto de emergencia. • Insumos, equipos y medicamentos para el manejo médico de, intoxicaciones, picaduras y mordeduras, quemaduras y urgencias médicas.

DESCRIPCION DETALLADA: La aplicación de la guía se inicia desde el manejo preventivo del vehículo ambulancia, de manera que no se incurra en un riesgo mayor al que ya se asume durante el desplazamiento desde la central de despacho hasta el sitio del accidente o zona de impacto.

PREPARACION DEL VEHICULO: Las medidas iniciales que deben ser siempre asumidas por la tripulación al comenzar cada turno son: • Inspección del vehículo apagado. • Inspección del vehículo con el motor encendido. • Inspección del compartimiento del paciente, insumos y equipos. Una vez se hayan cumplido con rigurosidad estos pasos, el vehículo y la tripulación estarán listos para recibir y responder una llamada de auxilio. El despachador respectivo, según los parámetros institucionales establecidos en cada caso, suministrará la información suficiente autorizando el desplazamiento de la ambulancia y su tripulación al sitio del evento.

DESPLAZAMIENTO DEL VEHICULO El manejo del vehículo ambulancia debe hacerse siguiendo todas las normas de seguridad en la conducción, según los parámetros establecidos en materia de transporte y tránsito en el país. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: • Observar las normas de manejo preventivo. • Cumplir de manera estricta las regulaciones legales vigentes. • Utilizar responsablemente las señales de emergencia: luces y sirena. • Conducir a velocidad moderada y de manera segura. • Prevenir nuevos accidentes. • Seleccionar la ruta más indicada. • Ubicar adecuadamente el vehículo en la zona de impacto (área crítica) para eventos menores o en

la central de transportes del segundo eslabón (área táctica) para eventos masivos, esto de acuerdo con el esquema planteado en la Cadena de Socorros.

TRASLADO DEL PACIENTE A LA AMBULANCIA Una adecuada disposición del vehículo ambulancia debe permitir el abordaje del paciente sin dificultad, recogerlo desde el lugar donde se encuentra, transferirlo al vehículo y prestarle la asistencia requerida. La presencia de riesgos asociados al evento que generó la lesión, así como la categorización clínica del paciente, son parámetros que indican la necesidad de moverlo antes de prestarle asistencia; en caso contrario, debe darse la atención inicial, antes de trasladarlo a la ambulancia, en donde Se dará continuación al procedimiento de valoración y atención necesario, según la capacidad de respuesta de la tripulación. El traslado a la ambulancia debe contemplar los siguientes aspectos: • Selección del medio indicado: traslado manual del paciente o preferiblemente en camilla portátil para pasarlo a la camilla principal. • Embalaje adecuado del paciente: inmovilización y protección de las salientes óseas, lesiones y prevención de la hipotermia. • Desplazamiento del paciente hacia el vehículo. • Ingreso del paciente al vehículo.

ASPECTOS ERGONOMICOS El procedimiento de recogida y traslado del paciente a la ambulancia requiere de esfuerzos que implican levantar, desplazar, empujar, halar o extender, todos ellos causales comunes de lesión en el auxiliador, daño que se puede generar si se presenta un desequilibrio entre el peso del paciente a levantar y la fuerza generada por el auxiliador. La mejor medida de prevención de lesiones corporales en el auxiliador debe estar enfocada en una mecánica corporal correcta, una buena técnica y una espalda saludable. Otros factores asociados al riesgo de lesión en el auxiliador son: • Condición física: es necesario permanecer relajado y en forma para evitar posibles lesiones. La tensión de los músculos y ligamentos es un factor importante para el levantamiento correcto de un paciente. Si hay deficiencias en la condición física del auxiliador, el organismo no responderá en forma eficiente a la tensión externa generada por el levantamiento del cuerpo del paciente. El control del peso en el auxiliador es también importante para mantener una columna saludable. La mecánica corporal correcta implica una adecuada alineación de la columna vertebral por parte del auxiliador. Mantener muñecas y rodillas en alineación normal, así como evitar extensiones sobre la cabeza, en especial con cargas pesadas, puede reducir la posibilidad de lesiones. • Técnicas de levantamiento: se deben utilizar los músculos de las piernas, espalda y abdomen durante el levantamiento. Las piernas, los glúteos y el fémur trabajan en forma activa para levantar y bajar el cuerpo y el peso. Mientras más alejado esté el peso del cuerpo del paciente del auxiliador, los músculos tienden a trabajar más duro; por tanto, se debe mantener el cuerpo de éste lo más cerca posible del auxiliador o los auxiliadores. • Reglas de levantamiento: al levantar un paciente se debe tener en cuenta algunas consideraciones mínimas tales como: conocer el peso del paciente a levantar y sumarle el del equipo, identificar las capacidades de los auxiliadores y sus limitaciones físicas, comunicación clara y frecuente entre los integrantes del equipo, coordinando verbalmente cada movimiento de principio a fin.

TRANSPORTE DEL PACIENTE AL HOSPITAL: Las siguientes actividades deben ser desarrolladas una vez el paciente ha sido ingresado a la ambulancia, hasta que sea entregado al personal del servicio hospitalario que lo recibe: • Preparación del paciente para el transporte: una serie de medidas iniciales deben ser previstas por los auxiliadores al ingresar el paciente a la ambulancia: controlar la vía aérea, asegurarlo a la camilla, fijar la camilla a la ambulancia, utilizar la posición más adecuada según el tipo de lesión, prepararse para eventuales complicaciones respiratorias o cardíacas, aflojar ropas apretadas, revisar inmovilizaciones y vendajes, prestar apoyo psicológico, asegurar el acompañamiento de un familiar o conocido del paciente y proteger los artículos

personales. Cuando todo está en orden y se han seguido estos pasos, se debe dar la señal de salida al conductor de la ambulancia e iniciar las maniobras de cuidado del paciente durante el transporte. • Colocación del paciente para el transporte: de acuerdo con el tipo de lesión que presente el paciente hay diversas posiciones que pueden ser utilizadas para brindarle mayor comodidad y protegerlo. • Decúbito supino: paciente sin alteraciones ventilatorias, circulatorias o neurológicas. Decúbito supino semisentado: paciente con dificultad respiratoria de cualquier origen. Sentado con piernas colgadas: pacientes con insuficiencia cardíaca o edema agudo de pulmón. - Decúbito supino en trendelemburg: paciente hipotenso o en estado de shock. - Decúbito supino en anti-trendelemburg (fowler): sospecha de hipertensión intracraneal. Decúbito lateral izquierdo: embarazadas, sobre todo a partir del tercer trimestre. - Posición genupectoral: presencia de prolapso de cordón umbilical. - Posición lateral de seguridad: paciente inconsciente. • Cuidado del paciente durante el desplazamiento: al menos un auxiliador debe acompañar al paciente durante todo el tiempo del transporte, con el fin de que pueda asumir las acciones necesarias para prestarle una asistencia adecuada. Estas pueden incluir: notificar al conductor el momento en que puede iniciar el recorrido, continuar prestando la asistencia al paciente, recopilar información adicional para la historia clínica prehospitalaria, llevar un monitoreo de los signos vitales, transmitir los datos sobre evolución del paciente, revisar el estado de vendajes e inmovilizadores, controlar secreciones y sangrados, avisarle al conductor cualquier cambio que se presente, iniciar maniobras de reanimación en caso necesario y en especial hablar con el paciente y brindarle el apoyo psicológico durante todo el recorrido. • Transferencia del paciente a la sala de urgencias: una vez se ha tenido acceso al servicio de urgencias debidamente confirmado con anterioridad por la central de despacho, de manera que no se genere retraso en la entrega del paciente al personal médico de turno, se debe procurar transferirlo a la camilla apropiada según la disponibilidad del servicio. En ocasiones, se debe dejar con el paciente algunos insumos y equipos utilizados para su inmovilización y embalaje, para evitar manipulación innecesaria que pueda conducir a un deterioro de su estado de salud. Es preferible solicitar al servicio de urgencias que guarden estos implementos o que los repongan por otros que estén disponibles, como es el caso de collarines cervicales, traccionadores, inmovilizadores y combitubos, entre otros. • Entrega del paciente: nunca se debe dejar abandonado un paciente en el servicio de urgencias sin una entrega formal del mismo; esto con el fin de asegurar la transferencia de la responsabilidad civil que conlleva este acto. Solicitar siempre que sea el médico de turno quien reciba el paciente y no el personal auxiliar, entregándose le la respectiva nota de remisión o de atención prehospitalaria.

FINALIZACION DEL SERVICIO Una vez finalizado el servicio se debe revisar toda la documentación y el reporte de cada caso. Se debe preparar el vehículo, la tripulación y su dotación para una nueva llamada de auxilio

GUIA DE MANEJO DEL PACIENTE En el manejo del paciente se deben seguir algunos parámetros con el fin de mantener sus funciones vitales estables; estos son: • Valoración general: conocer el estado del paciente, la patología que presenta y el soporte asistencial que necesita, con el objeto de planificar el traslado y prever las necesidades de monitoreo e intervención durante el trayecto. • Control de la vía aérea y soporte ventilatorio: evaluar los parámetros de ventilación; si el paciente necesita intubación comprobar fijación del tubo endotraqueal y necesidad del aspirador (Flujograma 1). • Soporte circulatorio: llevar un control de las hemorragias y prestar atención al shock, revisar vías canalizadas, clases de catéteres así como tipo de fluidoterapia (Flujograma 2) • Control del estado neurológico: precisar necesidad de sedación, control de eliminación, revisión de drenajes y de sonda vesical y nasogástrica, fijándolas para evitar su salida con tracciones que se le realicen al paciente (Flujograma 3). • Preparación del paciente: facilitar el manejo e inmovilización correcta del mismo sin agravar o producir nuevas lesiones y prestar atención constante al paciente y los equipos

de monitoreo. El paciente debe ser controlado sistemáticamente con una frecuencia aproximada de 10 minutos, registrando todas las novedades en la historia clínica prehospitalaria que incluya los siguientes parámetros: monitoreo cardíaco, tensión arterial y pulso, oximetría, diuresis, fluidos administrados y oxigenoterapia.

ASPECTOS LEGALES: En el caso específico del transporte de pacientes, se deben tener presente algunos aspectos de la legislación que regulan este procedimiento:
• Ley 599/2000: si durante un traslado se presenta un accidente o emergencia, el vehículo debe informar a la central de comunicaciones para solicitar apoyo externo, sin desviar la atención del paciente que lleva inicialmente.
• Artículo 131 de la LEY 599/2000: OMISIÓN DE SOCORRO. El que omitiere, sin justa causa, auxiliar a una persona cuya vida o salud se encontrare en grave peligro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) años setenta y dos (72) meses.
• Ley 7/79 y Resolución 1995/99: la elaboración de una correcta historia clínica está protegida y regulada por la ley 23/81 al igual que la ausencia del consentimiento informado al paciente, el cual deberá ir firmado por el paciente o los testigos.
• Ley 10/90 Art. 2: Todas las instituciones o entidades de salud están obligadas a prestar la atención inicial de urgencias, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios están obligadas a la atención inicial de urgencias.
Artículo 168 de la Ley 100/1993: ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato, ni orden previa, el costo de estos servicios será pagado por el Fondo de Solidaridad y Garantía cuando se trate de riesgos catastróficos o accidentes de tránsito y por la EPS a la cual se encuentre afiliado el paciente en cualquier otro evento.
• Decreto 2423/96; Art. 7 Decreto 2174 /96: hace referencia a la responsabilidad de las EPS y las IPS en la ubicación y la remisión de los pacientes.
• Decreto 2759 de 1991; Art. 5: las entidades públicas o privadas del sector salud que hayan prestado la atención inicial de urgencias, deben garantizar la remisión adecuada de estos usuarios a la institución del grado de complejidad requerida que se responsabilice de su atención.
• Decreto 2759 de 1991 Art. 6: la institución referente es responsable de la atención del usuario o del elemento objeto de remisión, hasta que ingrese a la institución receptora.
• Resolución 9279 de 1.993: adopta el manual de normalización del componente traslado para la red nacional de urgencias.
• Decreto 2309 de 2.002: define el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
• Resolución 1439 de 2.002: adopta los manuales de estándares y de procedimientos para el sistema único de habilitación, incluyendo los requisitos vigentes para las ambulancias. Normas para manejo de sistemas visuales y sonoros de alerta en las ambulancias terrestres: Se denomina tránsito en CLAVE UNO (1) o CLAVE A, el desplazamiento utilizando simultánea y permanentemente los sistemas visuales y sonoros de alerta. Esta clave debe ser utilizada en el caso de pacientes críticos con inestabilidad hemodinámica, dificultad respiratoria o alteración neurológica que no han mejorado con el manejo instaurado. Tiene como objeto solicitar a los conductores circundantes la mayor prioridad para circular por las vías y permite sobrepasar a otros vehículos, sin exceder el límite de velocidad estipulado en el código nacional de tránsito. El uso de CLAVE UNO requiere la autorización de la central o base de despacho de las ambulancias. Se denomina tránsito en CLAVE DOS (2) o CLAVE B, el desplazamiento con el sistema visual de alerta. Esta clave debe utilizarse en el caso de pacientes politraumatizados hemodinámicamente estables, sin dificultad respiratoria ni alteración del

Glasgow. Tiene por objeto proteger la ambulancia en medio del flujo vehicular circundante y realizar una movilización lo más suave posible. Se denomina tránsito normal o SIN CLAVE el desplazamiento sin utilización de sistemas visuales ni sonoros de alerta y debe ser empleado cuando la móvil transite luego de terminar un servicio sin paciente a bordo.

RESTRICCIONES El uso de CLAVE UNO está condicionado al criterio de la tripulación en los casos en que se considere riesgoso para el paciente el uso de sistemas sonoros de alerta (situaciones patológicas cardiovasculares, toxemia gravídica, síndromes convulsivos, estados de alteración siquiátrica aguda, entre otros). El uso de CLAVE UNO será el mínimo posible dentro de las zonas residenciales urbanas, vías secundarias y zonas de circulación restringida. Al acercarse a una institución hospitalaria situada dentro de un área urbana densamente poblada se debe silenciar el sistema sonoro de alerta por lo menos 200 metros antes de la planta física. En casos de traslado primario, los sistemas de alerta sonora se silencian al menos 100 m antes de llegar a la entrada del servicio de urgencias, con excepción de situaciones de triage que requieran recepción inmediata y alistamiento de equipos de trauma o paro cardiorrespiratorio. En todos los casos de desplazamiento de ambulancias terrestres, el conductor debe observar las normas del Código Nacional de Tránsito vigente y en especial las que se refieren a la seguridad para los ocupantes, vehículos circundantes, vías especiales y peatones. En los casos de utilización de CLAVE UNO la prudencia debe ser la característica de la conducción. Durante cualquier desplazamiento, el conductor de la ambulancia es el responsable de la utilización del cinturón de seguridad para sí mismo y para la persona que se sitúe en la silla delantera derecha. Se recomienda la utilización de los cinturones de seguridad del cubículo del paciente para acompañante y tripulante. Todo desplazamiento de pacientes en ambulancia terrestre se realiza mínimo con un tripulante que cumpla con las especificaciones anteriormente mencionadas. En cualquier tipo de traslado en ambulancia terrestre, cuando se tenga paciente a bordo, el tripulante permanecerá con el paciente, en el cubículo dedicado a la atención de este. El tripulante mantendrá al paciente con los cinturones de seguridad de la camilla (la norma exige tres) desde el abordaje y durante todo el tiempo del desplazamiento a excepción de una orden médica escrita en la historia clínica que sugiera un manejo diferente de seguridad. Durante el desplazamiento se podrá transportar en calidad de acompañante, como máximo a una persona. Se sugiere que vaya en el asiento delantero derecho para facilitar la labor del tripulante y evitar la interferencia con los procesos de estabilización o mantenimiento del paciente. Las ambulancias terrestres están capacitadas para transportar dos pacientes simultáneamente. En situaciones muy especiales, (desastres o situaciones de alteración del orden público) con autorización de la central de despacho o de la Red de Urgencias, se podrán transportar tres o más pacientes por viaje.

También Establecer los lineamientos que deben implementar los servicios de transporte asistencial y atención prehospitalaria, para el manejo de pacientes identificados como casos sospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - CoV-2), con el fin de disminuir el riesgo de transmisión durante la atención en salud, evitando la presentación de casos en trabajadores de la salud y en otros pacientes transportados en las ambulancias.

https://www.hospitalcivilese.gov.co/site/images/guiasyprot/GUIASAMPH/43%20transporte%20de%20pacientes%20en%20ambulancia%20terrestre%20467%20a%20476.pdf

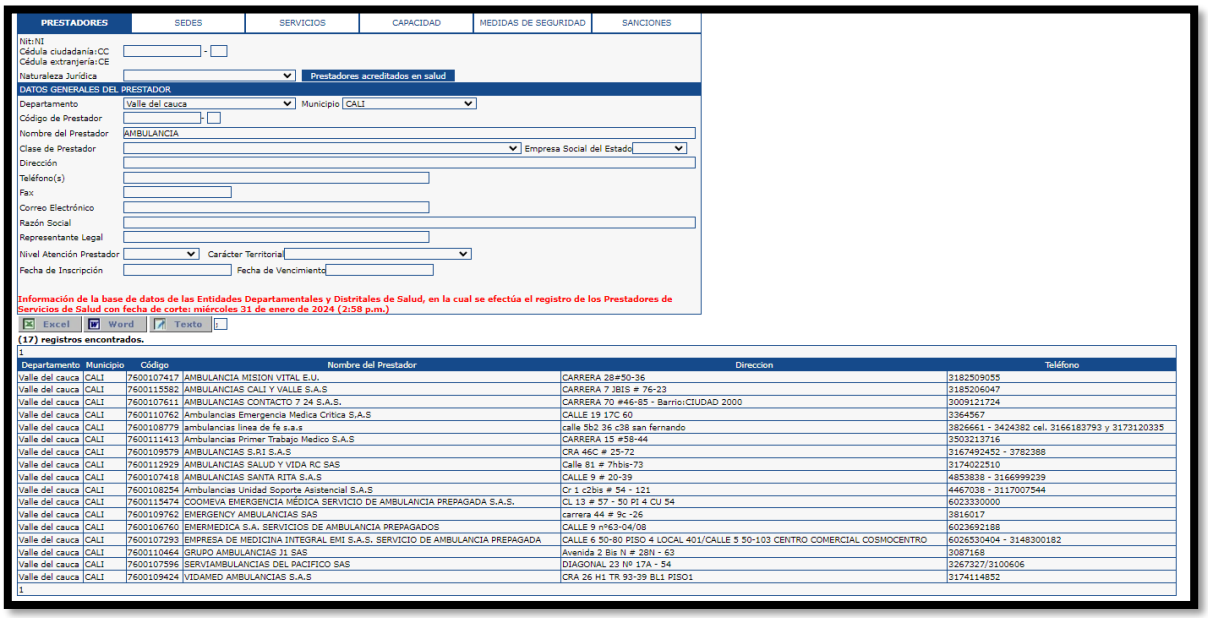
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%203100%20de%202019.pdf

https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/PSSG02GUI%CC%81A%20%20TRANSPORTE%20ASISTENCIAL%20DE%20PACIENTES%20SOSPECHOSOS%20O%20CONFIRMADOS%20DE%20COVID%2019.pdf

ESTADISTICA DE PRESTADORES

En la ciudad de Santiago de Cali se encuentran habilitados 17 prestadores de servicios de Transporte Asistencial Básica y son de carácter privadas



PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Valle del cauca — Municipio: CALI
Código de Prestador
Nombre del Prestador: AMBULANCIA
Clase de Prestador — Empresa Social del Estado
Dirección
Teléfono(s)
Fax
Correo Electrónico
Razón Social
Representante Legal
Nivel Atención Prestador — Carácter Territorial
Fecha de Inscripción — Fecha de Vencimiento

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 31 de enero de 2024 (2:58 p.m.)

Excel | Word | Texto

(17) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador	Direccion	Teléfono
Valle del cauca	CALI	7600107417	AMBULANCIA MISIÓN VITAL E.U.	CARRERA 28#50-36	3182509055
Valle del cauca	CALI	7600115582	AMBULANCIAS CALI Y VALLE S.A.S	CARRERA 7 JBIS # 76-23	3185206047
Valle del cauca	CALI	7600107611	AMBULANCIAS CONTACTO 7 24 S.A.S.	CARRERA 70 #46-85 - Barrio:CIUDAD 2000	3009121724
Valle del cauca	CALI	7600110762	Ambulancias Emergencia Medica Critica S.A.S	CALLE 19 17C 60	3364567
Valle del cauca	CALI	7600108779	ambulancias linea de fe s.a.s	calle 5b2 36 c38 san fernando	3826661 - 3424382 cel. 3166183793 y 3173120335
Valle del cauca	CALI	7600111413	Ambulancias Primer Trabajo Medico S.A.S	CARRERA 15 #58-44	3503213716
Valle del cauca	CALI	7600109579	AMBULANCIAS S.RI S.A.S	CRA 46C # 25-72	3167492452 - 3782388
Valle del cauca	CALI	7600112929	AMBULANCIAS SALUD Y VIDA RC SAS	Calle 81 # 7bis-73	3174022510
Valle del cauca	CALI	7600107418	AMBULANCIAS SANTA RITA S.A.S	CALLE 9 # 20-39	4853838 - 3166999239
Valle del cauca	CALI	7600108254	Ambulancias Unidad Soporte Asistencial S.A.S	Cr 1 c2bis # 54 - 121	4467038 - 3117007544
Valle del cauca	CALI	7600115474	COOMEVA EMERGENCIA MÉDICA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.S.	CL 13 # 57 - 50 PI 4 CU 54	6023330000
Valle del cauca	CALI	7600109762	EMERGENCY AMBULANCIAS SAS	carrera 44 # 9c -26	3816017
Valle del cauca	CALI	7600106760	EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	CALLE 9 n°63-04/08	6023692188
Valle del cauca	CALI	7600107293	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA	CALLE 6 50-80 PISO 4 LOCAL 401/CALLE 5 50-103 CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO	6026530404 - 3148300182
Valle del cauca	CALI	7600110464	GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS	Avenida 2 Bis N # 28N - 63	3087168
Valle del cauca	CALI	7600107596	SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO SAS	DIAGONAL 23 Nº 17A - 54	3267327/3100606
Valle del cauca	CALI	7600109424	VIDAMED AMBULANCIAS S.A.S	CRA 26 H1 TR 93-39 BL1 PISO1	3174114852

2.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El servicio de transporte de pacientes esta considerado como un servicio básico dentro de la prestación de servicios de salud, dadas las condiciones clínicas de algunos pacientes que no pueden movilizarse por sus propios medios y a quienes debe garantizarse la movilidad a través del transporte especial.

Sin embargo este es un servicio que ha tenido que ingresar bajo estricta supervisión por parte de los diferentes actores del sistema, caso especial en la ciudad de Cali, donde diariamente se vienen presentando algunas irregularidades con la prestación del servicio de transporte de pacientes y que ha sido objeto de revisión por parte del ente territorial.

El Sistema de Emergencias Médicas cuenta con un equipo multidisciplinario, el cual tiene como objetivo realizar inspección y vigilancia del transporte asistencial de pacientes que presten servicio de atención en salud en Santiago de Cali, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes, a través de estrategias de identificación de ambulancias con código SEM y QR, formulación y cumplimiento de un plan de inspección y vigilancia, realizando auditoria a prestadores de servicio de transporte asistencial habilitados y operativos de ambulancias en vía y/o espacio público. Es por ello que las actividades que se realizan dentro de este procedimiento son tal como se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Modelación de procesos y procedimientos de la Alcaldía de Santiago de Cali

En el Estudio de la Demanda identificamos que existen entidades estatales como Policía Nacional, Ejercito Nacional, Magisterio entre otras que realizan procesos de contratación de similares condiciones para la prestación de servicios de transporte de pacientes, al igual que el sector privado especialmente las EPS, quienes aplican métodos de contratación bien sea el régimen público o privado; sin embargo, no se puede desconocer que el SENA no pertenece al sector salud regulado por la Ley 100, por lo cual su contratación la realiza al tenor de lo dispuesto en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, lo que nos impide una negociación directa y por el contrario permite a los prestadores de servicios de salud concursar para la adjudicación del contrato teniendo presente que no contamos con plan obligatorio de salud

y que nuestra entidad exige condiciones de calidad en atención y oportunidad en el servicio prestado.

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al **SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL SENA REGIONAL VALLE**; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP el **SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL SENA REGIONAL VALLE** se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la última vigencia fiscal 2023, información suministrada en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA	Mínima cuantía	$ 12.795.081
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA Y ESPECIALIZADA DE PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y/O NEONATALES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	Mínima cuantía	$ 62.000.000
ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE ¨NIVEL I	PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA	Mínima cuantía	$ 30.000.000

A continuación, se relacionan entidades que han participado y han tenido contrato con el Servicio Médico del SENA a nivel regional en vigencias anteriores.

- **SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO S.A.S**

CONCLUSIONES GENERALES

Con base en el anterior estudio podemos concluir lo siguiente:

En los procesos de servicios de Salud es necesario que se limite geográficamente a los posibles oferentes conforme la parte considerativa del presente estudio en atención a la obligación de preservar el derecho constitucional y fundamental a la salud, a la vida y con ello garantizar el acceso

a una mejor calidad de vida para los usuarios del servicio médico asistencial en su lugar de residencia.

Debido a que la población del SMA está conformada cada vez más por adultos mayores se hace necesario garantizar el servicio de transporte para la movilidad de la población en condición de fragilidad, que generalmente se ordena para los casos de pacientes al egreso de hospitalización como parte de la seguridad del paciente.

El contrato que garantice la atención de los 742 beneficiarios de la Regional Valle, ofreciendo una atención con calidad, que no presente tropiezos de carácter permanente, es decir, que sea continua y adecuada a las necesidades a cubrir y en las que se demuestren una oferta, que sea capaz de contenerla, mejorando con esto, uno de los atributos más importantes de la calidad de la atención en salud, como es el de la oportunidad, la cual se hace cada día más difícil de cumplir.

Teniendo como un factor de escogencia el menor costo de los oferentes que cumplan con las condiciones técnicas conforme lo reglado en la normatividad de contratación estatal en la modalidad de mínima cuantía, tomando como base las tarifas particulares de la entidad regladas en la resolución 824 de 2022, los tarifarios para la prestación de servicios de Salud legalmente reconocidos como los son las tarifas ISS y SOAT, la selección objetiva para determinar el menor costo ofertado a la entidad considerara la relación costo beneficio y el cumplimento de las condiciones técnicas necesarias para una ejecución de calidad y oportunidad del objeto contractual.

Cada uno de los oferentes deberá contar con los servicios médicos previamente habilitados de acuerdo con el objeto de cada contrato y el municipio de prestación de los servicios para considerar su propuesta económica. El portafolio de servicio de salud a ofertar debe ser coherente con la habilitación y con lo reportado en el REPS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el presente estudio los análisis jurídicos, económicos, precios, oferta y demanda en el mercado, las disposiciones legales que ha establecido el estado concerniente a la regulación del sistema de salud como garante al derecho fundamental de cualquier colombiano a la SALUD y lo referente en lo que tiene que ver el SENA, en la prestación del servicio médico asistencial, se recomienda al ordenador del gasto proceder con el inicio de un proceso de Mínima cuantía, para garantizar la prestación de servicios de TRANSPORTE DE PACIENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA para los beneficiarios afiliados del SMA de la Regional Valle del Cauca, como beneficiarios de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales que gozan del beneficio laboral del servicio médico asistencial; teniendo como referencia OFERTA ECONOMICA SERVICIOS 2024 base Anexo, y que al proponente que se le adjudique el contrato garantice la idoneidad, pertinencia, calidad del servicio, manejo de los insumos y oportunidad en la atención de los usuarios, aplicando las recomendaciones del presente estudio como lo son: la modalidad de contratación, las garantías y estrategias para mitigar los riesgos.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de ocho millones de pesos M/cte. $8.000.000 pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

11.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de ocho millones de pesos M/cte. ($ 8.000.000).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA: DEBE CONTAR CON AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA LAS 24 HORAS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE " es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector.

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversion	**X**	030402021 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	**8.000.000**

El servicio médico Asistencial, una vez establecidas las especificaciones técnicas y condiciones del objeto a contratar, implemento mecanismos para determinar los precios de referencia soportes para adelantar el proceso de contratación a través de un proceso de mínima cuantía para servicios de transporte de pacientes, aplicando los siguientes métodos:

ITEM	Concepto	APLICACIÓN
1	Histórico de consumo durante la vigencia 2023.	X
2	Estudio de mercado con base en Listado de servicios publicados en página del SENA y SECOP II	X

1) Costo histórico de la vigencia 2023 respecto de servicio de la regional valle en el periodo del 13 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 fue de $ 2.072.985. (Durante los meses

de enero a junio del 2023 no se tenía contratado aún el servicio de transporte de ambulancias.)

Para estimar el valor del contrato para la vigencia 2024 se hace el cálculo tomando como base el consumo histórico de los servicios contratados teniendo en cuenta que de la población activa que tiene el derecho no todos los beneficiarios demandan el servicio de Transporte de Ambulancia Básico y Medicalizado en las ciudades donde funciona El Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Valle del Cauca.

También se referencian los anteriores contratos con histórico de consumo de vigencias anteriores como referente para la estimación del presupuesto:

Prestador del Servicio	NiT	Numero de Contrato – vigencia	Valor
Serviambulancias del Pacifico S.A.S	9003005802	CO1.PCCNTR.5177442 de 2023	$ 2.072.985
Serviambulancias del Pacifico S.A.S	9003005802	CO1.PCCNTR.3699526 de 2022	$10.000.000
Serviambulancias del Pacifico S.A.S	9003005802	002214 de 2018	$15.000.000
		CO1 PCCNTR.1594438-2020	8.000.000

2) Estudio de mercado

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, estudio de mercado que fue publicado en la plataforma Secop 2 en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5601137&isFromPublicArea=True&isModal=False

Una vez cerrado el plazo estimado para recibir pre-cotizaciones, se recibieron cotizaciones por dos oferentes SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO y EMERGENCY AMBULANCIAS SAS, las cuales fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II:



COTIZACIÓN SERVIAMBULANCIAS:

Artículos							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**	**Comentarios del comprador**
1	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO CALI	1	SERVICIOS	150000	150000	
2	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - CALI	1	SERVICIOS	300000	300000	
3	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - PALMIRA	1	SERVICIOS	600000	600000	
4	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - BUGA	1	SERVICIOS	1200000	1200000	
5	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - TULUÁ	1	SERVICIOS	1500000	1500000	

6	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - CARTAGO	1	SERVICIOS	2500000	2500000	
7	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - BUENAVENTURA	1	SERVICIOS	3300000	3300000	

COTIZACIÓN EMERGENCY AMBULANCIAS SAS:

Artículos							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**	**Comentarios del comprador**
1	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO CALI	1	SERVICIOS	125.000		
2	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - CALI	1	SERVICIOS	180.000		
3	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - PALMIRA	1	SERVICIOS	552.000		
4	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - BUGA	1	SERVICIOS	664.768		
5	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - TULUÁ	1	SERVICIOS	964.000		
6	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - CARTAGO	1	SERVICIOS	974.000		
7	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - BUENAVENTURA	1	SERVICIOS	942.000		

Se procede a hacer el análisis de las tarifas del mercado, de acuerdo con las cotizaciones enviadas por SERVIAMBULANCIAS y EMERGENCY AMBULANCIAS SAS, y se decide tomar la oferta tarifaria 2024 de una entidad como FUNDACION VALLE DEL LILI dado que los precios ofertados en el estudio de mercado por los posibles oferentes tienen una marcada diferencia por lo que no se estaría tomando un valor de mercado acorde con las condiciones actuales. Se promedia con las tarifas de los 3 oferentes.

N	Código UNSPSC	SERVICIO	VALOR OFERTADO SERVIAMBULANCIAS	TARIFAS FVL 2024	VALOR OFERTADO EMERGENY AMBULANCIAS SAS	PROMEDIO
1	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO CALI	$ 150.000	$122.177	$ 125.000	$ 132.392
2	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - CALI	$ 300.000	$245.000	$ 180.000	$241.667
3	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - PALMIRA	$ 600.000	$330.206	$ 552.000	$494.069
4	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - BUGA	$ 1.200.000	$561.348	$ 664.768	$808.705
5	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - TULUÁ	$ 1.500.000	$726.454	$ 964.000	$900.000
6	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - CARTAGO	$ 2.500.000	$1.267.800	$ 974.000	$1.400.000
7	25101703	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO REDONDO - BUENAVENTURA	$ 3.300.000	$924.577	$ 942.000	$1.000.000
		TOTAL	**$ 9.550.000**		**$ 4.401.768**	**$ 4.976.833**

Se hace necesario garantizar una atención en salud con calidad, que no presente tropiezos de carácter permanente, es decir, que sea continua y adecuada a las necesidades a cubrir y en las que se demuestren una oferta, que sea capaz de contenerla, mejorando con esto, uno de los atributos más importantes de la calidad de la atención en salud, como es la oportunidad, la cual se hace cada día más difícil de cumplir. Con base en lo anterior y el costo histórico se determina que el valor de ocho millones de pesos M/CTE ($8.000.000) es el valor estimado del costo del contrato para cubrir la necesidad.

12. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-03 - Transferencias corrientes fortalecimiento del servicio de formación profesional del Sena Nacional	**$ 8.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números.**
7624	08-03-2024	N/A	101000	C-3603-1300-15-20305C-3603025-03 Transferencias corrientes fortalecimiento del servicio de formación profesional del Sena Nacional FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	Ocho millones de pesos M/cte.	$ 8.000.000

13. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto que se requiere contratar se adelantará un proceso de Mínima cuantía, teniendo como base la ley 80 /1993, ley 1150/ 2007, ley 1474 /2011 y Decreto 1082 de 2015

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

15. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Describa cual.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.2 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. De igual manera el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352, 362 y 474 del 21 y 23 de marzo de 2012, 26 de diciembre de 2012 y del 22 de diciembre de 2017 respectivamente; Circular Externa 412613 de mayo 23 de 2018, a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes de impuestos por concepto de estampilla UCEVA.
f. Así mismo deberá hacer una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes de impuestos, conforme a la ordenanza 473 de 2017 por concepto de estampilla Universidad del Pacifico
g. Igualmente, el proponente adjudicado deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones)
h. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

16.1.3 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Cumplir con los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 y el decreto 1011 del 2006 con el fin de generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud y seguimiento a riesgos.
b. Los servicios efectivamente prestados y la ruta de traslado autorizado por el servicio médico deben ser facturados a las tarifas contratadas (no se cancelará hora de espera, ni valores de recargos por horarios nocturnos ni festivos).
c. Presentar la facturación durante todo el mes, correspondiente al mes causado. Tener en cuenta la factura electrónica junto con los soportes establecidos en normatividad vigente en salud (Resolución 3047) durante los días hábiles del mes al correo facturacionvallesma@sena.edu.co y a vallesma@sena.edu.co . La representación gráfica de la factura deberá cumplir con los requisitos del artículo

617 del estatuto tributario reglamentado por el Decreto 358 de marzo de 2020 a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-

Para enviar la factura debe diligenciar en el asunto o en la sección de la factura notas, lo siguiente #$ luego el código de identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$ debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-076-923010, contrato xxx@sena.edu.co #$

Registrar en la sección de la factura datos del adquiriente en el campo “correo” el buzón electrónico. Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito público, con el fin que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

La facturación debe presentarse por cada evento de servicio prestado de manera discriminada en forma ordenada legajada y foliada los procedimientos facturados deberán indicar el código CUPS y el valor de la tarifa contratada. Anexar a la factura la copia del pago de la planilla integral de liquidación de aportes de seguridad social (uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas). Cada mes el prestador es responsable de cargar las facturas radicadas en la plataforma SECOP 2 en el ítem ejecución del contrato.
Cada mes el prestador es responsable de cargar las facturas radicadas en la plataforma SECOP 2 en el ítem EJECUCION DEL CONTRATO.

d. Cumplir con los requisitos exigidos por los órganos de inspección y vigilancia en cuanto a los vehículos (ambulancias) con que prestará el servicio ofertado
e. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: Original de orden de atención; NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA.
f. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, insumos, medicamentos y material médico adecuados para la atención del usuario. Los elementos de protección personal que se usen durante la atención y/o consulta resultado de los protocolos de bioseguridad por la emergencia sanitaria por covid-19 son responsabilidad del prestador, el SENA no hace reconocimiento de estos, teniendo en cuenta que el Servicio Médico Asistencial no compensa ante el ADRES.
g. El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO “EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, De esta manera se define que la atención de eventos adversos generados durante el manejo del paciente correrá a cargo del contratista una vez el caso sea verificado por el equipo de auditores de calidad de las dos entidades.

h. El contratista debe responder por los daños y secuelas ocasionados a pacientes o terceros como consecuencia de una vulneración a su seguridad.
i. Las tarifas para reconocer a las Entidades contratadas por estos servicios serás las tarifas establecidas en el momento de la contratación, se garantizará la regulación de precios para los servicios
j. Presentar en cada mes informes de cartera para seguimiento de la ejecución del contrato. El contratista es responsable de crear alerta de ejecución cuando el saldo del contrato se encuentre en un 70% y avisar a la coordinadora del servicio médico asistencial, con el fin de concretar el paso a seguir
k. Permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud
l. Informar a la Coordinación del Servicio médico del SENA el saldo del contrato al momento de la radicación de la facturación mensual
m. Abstenerse de prestar servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica
n. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad

16.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

17. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

16.1. Anexo a la facturación mensual el contratista debe entregar los respectivos soportes de cada cuenta médica o proceso de atención en salud prestado

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto disponible lo primero que ocurra sin exceder el 31 de octubre de 2024 el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro

presupuestal y aprobación de la garantía única). En todo caso se podrá prorrogar el término del contrato previo acuerdo entre las partes intervinientes.

.

18.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Cali y donde el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Valle del Cauca requiera el desplazamiento para la movilidad de pacientes en las ciudades de Palmira, buga, Tuluá, Cartago y Buenaventura.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cali

18.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago** (ej. Entregade informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
No aplica	.	.

Otra forma de Pago:	El anterior valor se cancelará de la siguiente manera: en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con los correspondientes soportes, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007.Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar mensualmente las facturas, anexando los originales de las Ordenes de Atención debidamente firmadas. Las facturas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA. El responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico revisará y FORMULARA LAS RESPECTIVAS GLOSAS o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor El SENA cancelará al contratista en pagos mensuales , de acuerdo a lo establecido en anterior párrafo con la presentación de:• Factura de venta electrónica remitida conforme con las indicaciones suministradas por el Supervisor “Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-076-000000; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

	Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente • RUT con fecha de impresión no mayor a 180 días• Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, aportes a parafiscales y cumplimiento cuota de aprendices no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o el representante legal, para personas jurídicas, según corresponda• Certificación bancaria actualizada no mayor a 30 días. Debe ser igual a la aportada en la propuesta Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Si el contratista no remite la factura dentro de los términos del periodo fiscal, será bajo su responsabilidad y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad y tampoco a presentar ningún tipo de reclamación. El SENA efectuará al contratista todas las retenciones, impuestos tasas, multas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación social integral en Salud y pensión. Aportes parafiscales. SENA, ICBF y cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Certificación de cuota de aprendizaje. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de SECOP II, estos documentos se escanearán y se presentarán en 3 archivos: GESTION FINANCIERA, GESTION CONTRACTUAL Y FACTURA DE VENTA conservando la siguiente estructura: GF_NIT_CRP_MES_AÑO.pdfGC_NIT_CRP_MES_AÑO.zipFV_No. factura_NIT_CRP_MES _AÑO.pdf Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del contratista una vez cargue el documento a la plataforma SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada contratista que realice personalmente esta actividad siendo muy cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip. Antes de cargar la documentación, confirmar y enviar el documento a la Entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar, si se presentan errores genera reprocesos y demora el trámite de pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la certificación de pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días firmadas por Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es una persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregará factura de venta que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y cargado en la carpeta GESTION FINANCIERA y en el tercer5 archivo FACTURA DE VENTA en SECOP Solamente se confirma el registro de la factura, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se deberá ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete errores, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la factura. Si se envía a la entidad antes de haber cargado la totalidad de documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El supervisor de contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los contratistas por medio de SECOP II, se aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las

	obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. Una vez revisada la documentación, el supervisor dará una APROBACIÓN ó RECHAZO a la solicitud de pago, en la plataforma SECOP II, en caso de RECHAZO, el contratista realizará la respectiva corrección o inclusión de documentos. El supervisor del contrato enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente".

18.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)	**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
No Aplica	.	.	.

19. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador del Servicio Médico Asistencial como supervisor del contrato. Quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo establecido en la Resolución 1-1471-2020 y determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020.

20. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por el total del presupuesto estimado para la contratación, y teniendo en cuenta esto La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:
a. El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c. En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f. En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.
g. En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.
La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

20.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se realizará por el presupuesto total, no se harán adjudicaciones parciales sino por el total de los servicios ofertados.

20.2 Lotes

El proceso No aplica adjudicación por Lotes.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

21.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

21.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta- según modelo adjunto en la plataforma Secop II
2. Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta. Si se presenta una persona natural debe entregar el Certificado de Registro y/o Matricula Mercantil vigente no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del proceso.
3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera) – Ver documento modelo en la plataforma secop II
4. Fotocopia del RUT actualizado al 2022, – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual. Debe tener una fecha de impresión no mayor a 180 días
5. Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
6. Copia de la Libreta Militar del representante legal y/o personal natural
7. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal ó revisor fiscal cuando este exista. Se anexa modelo en la plataforma SECOP II, acorde al tipo de persona (natural y/o jurídica)
8. Certificado de antecedentes judiciales: Teniendo en cuenta la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, El SENA verificará que el proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no presente ninguna imposición de multa. Si dado el caso el oferente presenta imposición de multa y pasados seis (6) meses no ha sido cancelada la consecuencia será que "no podrá contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado
9. Formato único de hoja de vida
10. Recibo del último pago de la ARL
11. El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificación bancaria actualizada con fecha de expedición no mayor a 30 días
13. Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror- Ver modelo de documento en la plataforma SECOP II

Certificación de acreditación de socios que conforman la sociedad. – Ver modelo en la plataforma.

21.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de cinco (5) años. El proponente debe presentar copia de dos contratos y/o certificaciones de contratos celebrados y relacionados con el objeto a contratar.

Si presentan certificaciones estás deben cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social, teléfono, dirección de la empresa que certifica. No. de contrato
Objeto del Contrato Valor del contrato
La certificación debe estar debidamente firmada.

NOTA: Las facturas no se tendrán en cuenta para revisar experiencia. Solo contrato y/o certificación con el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

Se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los servicios allí estipulados, con los requerimientos técnicos señalados y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS

21.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige capacidad financiera, debido que los servicios son contra entrega recibidos a satisfacción y se cancelan una vez se ejecuten.

21.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Describa los requisitos de capacidad organizacional de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente**.**

No Aplica

21.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
POR SER UN PROCESO DE MINIMA CUANTIA LA ENTIDAD estableció mecanismos contemplados en el presente estudio previo para evaluar la oferta más económica según lo establece la norma que cumpla con el precio, experiencia, Requisitos ambientales y de SST y requisitos técnicos.	El proponente debe cotizar la totalidad de los servicios requeridos por la Entidad en el **ANEXO OFERTA ECONOMICA publicado en la plataforma secop2 y debe totalizar la oferta**. Todos los ítems deben ser cotizados y al final debe escribir	

	el VALOR TOTAL DE LA OFERTA. El oferente además debe presentar portafolio AMPLIO Y COMPLETO de todos los servicios habilitados que está en capacidad de prestar al SENA. Este portafolio debe tener las tarifas ofertadas.. Solo se pagarán las tarifas contratadas y, por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a las tarifas ofertadas, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, las tarifas que se	

	propongan deberán considerar tales conceptos. Si el proveedor pertenece al régimen responsable de IVA debe indicar valor de IVA para los servicios. **ESPECIFICACIONES TECNICAS** 1) Cumplir con los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 y el decreto 1011 del 2006 con el fin de generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud y seguimiento a riesgos, aspecto que se verificara en el REPS. 2) El proponente deberá contar como mínimo con una sede de atención propia en Cali, esta se constatará por medio de cámara de comercio. En caso de contar con sedes alternas y no ser propias deberá garantizar que tiene contrato vigente con establecimiento de comercio que permita garantizar el servicio en las mismas condiciones como sede propia. 3) El proponente deberá ofertar por lo menos dos (2) ambulancias de Transporte Asistencial básico (TAB) y por lo menos una (1) ambulancia de Transporte Asistencial medicalizado (TAM), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la	

	Norma Técnica Colombiana Vigente para la prestación de estos servicios según la modalidad habilitada. 4) Las ambulancias ofertadas deberán ser modelo 2012 en adelante, para lo cual deberá aportar copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos ofertados y copia del SOAT vigente. 5) El proponente deberá contar con el servicio de transporte de pacientes las 24 horas del día y todos los días de la semana y el tiempo de respuesta ante la solicitud del servicio debe ser menor a 4 horas, para lo cual se deberá aportar certificación por parte del Representante Legal. • Nota Aclaratoria: El proponente debe presentar certificación por parte del Representante legal en el que se comprometa a dar cumplimiento a estas condiciones técnicas. • No se aceptarán ofertas parciales o alternativas. Si el proveedor pertenece al régimen responsable de IVA debe indicar valor de IVA para los servicios	

22. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

23. GARANTÍAS

	Señale con una “X” los amparos a exigir:
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el VEINTE (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) más.

X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el CINCUENTA (50 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** por el (50 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

24. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)
De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el cual empezó a regir a partir del 24 de marzo de 2022 y Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, se informa que para los procesos de mínima cuantía, los oferentes podrán solicitar limitación a MiPymes que para procesos de mínima cuantía y se informará a través de un aviso si el proceso queda limitado a nivel municipal, y/o departamental. Para este proceso la Entidad tendrá en cuenta las MiPymes a nivel departamental. **Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:** *1.* **Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.** *2.* **Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.** **Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.** **Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.** **Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.** **Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.** **Tal como lo estipula el Decreto 1860 de 2021 se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.			
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América(US$125.000)	SI	X	NO

1. ACUERDOS COMERCIALES:

En el literal C del Manual de Acuerdos Comerciales se establece lo siguiente: "Las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía".

Por lo anterior, por ser un proceso de mínima cuantía no aplica el análisis de acuerdos comerciales.

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación ()https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

2. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**	**X**	**NO:**	

3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

CONTRATO No. / PROCESO No.:		**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:**			
VIGENCIA DEL CONTRATO / PROCESO: MC-VLL-0007-2024		**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:** Adriana Nieto Velez			
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA: DEBE CONTAR CON AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA LAS 24 HORAS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE.					
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Generación de residuos peligrosos - Potencial de lesiones o afectaciones de salud					
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**	**CUMPLIMIENTO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**N/A**	**(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)**
Criterios para la contratación del servicio médico					
Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	Precontractual				
Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual				
Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la	Precontractual				

empresa prestadora de servicio de salud.					
Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.	Precontractual				
Entregar copia del manual de bioseguridad.	Precontractual				
Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.	Contractual				
Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados	Contractual				
Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo					
Requisitos transversales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo					
El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Hepatitis B, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA)	**Contractual**				
Normatividad Relacionada:					
Resolución 1164 de 2002 - Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares					
Resolución 3100 de 2019 -Inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud					

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.				
Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social				
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.				
				Versión: 04
				Código: GCCON-AN-001
Proceso Gestión Contractual				
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo				
CONTRATO No.:		**NOMBRE DE PROVEEDOR:**		
VIGENCIA DEL CONTRATO:		**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**		
OBJETO: transversal a todos los contratos				
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Generación de residuos peligrosos y especiales - Consumo de recursos (arena, grava, arcilla/ madera) - Consumo de sustancias químicas - Generación de emisiones - Emergencia por potencial derrame - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Consumo de Energía - Consumo de Agua				
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**	**CUMPLIMIENTO**		**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**N/A**	**(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	**Precontractual**				
Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo a la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	**Precontractual**			**X**	
Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo					
Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.					
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.					
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo					

Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.

Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 692 de 2022 - Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

CRITERIO AMBIENTAL, **SST/TÉCNICO.**	**REQUISITO LEGAL** **ASOCIADO**	**SOPORTE/EVIDENCIA**	**Etapa**

En caso de que el proveedor realice la gestión de algunos residuos con terceros, deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas.	Decreto 1076 de 2015- Manejo de residuos peligrosos	Certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas.	Contractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: los proveedores de servicios médicos que durante el desarrollo de sus actividades generen residuos biosanitarios o cortopunzantes tienen que contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en Salud	Decreto 351 de 2014 Articulo 6	Plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud.	Precontractual

NOTA 1: En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la resolución 312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

NOTA 2: los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SGSST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 5. Inspección, Vigilancia y Control (IVC), de noviembre de 2019 en adelante e Implementación Definitiva del SG-SST desde enero del año 2020 en adelante, mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la empresa a quien se adjudique el contrato deberá tener documentado y cumplir con la implementación del SGSST:

- ✓ Informe Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- ✓ Acta de constitución Comité de Convivencia Laboral.
- ✓ Matriz de peligro.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Plan de prevención y control de emergencia.

Igualmente, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA:

- ✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- ✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, si aplica.

- ✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- ✓ Art. 349 CST, Modificado artículo 55 de la ley 962 de 2005.
- ✓ Ley 1010 del 2006
- ✓ Resolución 2646 de 2008
- ✓ Resolución 652 de 2012
- ✓ Resolución 1356 de 2012
- ✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- ✓ Ley 55 de Julio 2 de 1992.
- ✓ Resolución 0312 de 2019

Y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique, Además lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992

3.-CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

4.-CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

FERNANDO JOSE MURIEL ESTRADA

Director Regional

Reviso: Juan Ricardo Luna Toro; Profesional oficina de Contratación
Elaboro requerimientos técnicos: Adriana Nieto Velez, Coordinadora SMA
Apoyo en elaboración: Rocio Rosania Rodriguez Técnico de Contratación Regional Valle
Visto bueno: Carlos Mario Pizo Lopez; Abogado Asesor Despacho Dirección Regional
Aspectos ambientales: Lina Paola Londoño, Profesional ambiental Regional Valle